



Acuerdo No. CSJRIA25-0021

19 de febrero de 2025

“Por el cual se ordenan medidas para garantizar el equilibrio en el reparto y en las cargas de procesos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 (17-08-2016) modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 (26-04-2023) y el Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-2023), de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 19 de febrero de 2025, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

Considerando que:

1. Mediante Oficio de enero 29 de 2025, aclarado mediante oficio del 18 de febrero de 2025, la Dra. Olga lucía Hoyos Sepúlveda, quien fungía como presidenta de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, solicitó el cierre de reparto en SIUGJ de los siguientes grupos:
 - Grupo “apelación de sentencia”
 - Grupo de “apelación de auto”.
 - Grupo de “apelación de sentencia y consulta”.
2. En la mencionada petición se informa que el despacho número 3 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira es el que tiene el mayor inventario de procesos desde el año 2019 debido a que el magistrado titular de la época estuvo incapacitado durante un tiempo, pero continuó recibiendo reparto. Situación que se agravó cuando dicho magistrado renunció y se tardó varios meses en nombrar a su reemplazo, pese a ello, dicho despacho continuó recibiendo reparto. Luego, cuando el Magistrado el Dr. Germán Darío Goetz Vinasco arribó al despacho acaeció la pandemia que implicó la suspensión de términos; circunstancias que reunidas dieron lugar a que el despacho 003 alcanzara un número mayor de inventarios en relación con los otros despachos de esa Corporación.
3. En el año 2024 el reparto de los asuntos comenzó a realizarse por SIUGJ y por ello, la Dra. Olga lucía Hoyos Sepúlveda como presidenta de la Sala Laboral solicitó los reportes del sistema para verificar la paridad del reparto; no obstante, detectó que la misma no había ocurrido. La explicación entregada por quien maneja el sistema se fundó en un error de compensación automática que debían tener los asuntos que entraban por conocimiento previo e impedimentos, que no ocurría cuando el reparto se hacía vía oficina judicial. Tal error fue informado al SIUGJ que tan solo se corrigió meses después.

4. Este año 2025 la Dra. Olga lucía Hoyos Sepúlveda como presidenta de la Sala solicitó nuevamente el reporte al SIUGJ observando con preocupación que, el despacho 003 donde funge como Magistrado el Dr. Germán Darío Goetz Vinasco, terminó el 2024 con una diferencia de asuntos muy considerable frente al despacho que menos ingresos tuvo en reparto y, por ende, continuó con un inventario mayor. La funcionaria expresó que, pese al esfuerzo mancomunado de la Sala para lograr que el despacho 003 se nivele con los demás integrantes de la Sala, dicha meta no se ha alcanzado.
5. La Dra. Olga lucía Hoyos Sepúlveda como presidenta de la Sala laboral justifica el cierre de dichos grupos en atención a que, revisados los inventarios de los 4 despachos que componen la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, se constató que el despacho 003 donde es titular el Magistrado Germán Darío Goetz Vinasco, tuvo un mayor reparto en comparación con el despacho que tuvo menores ingresos, esto es, el despacho 002 donde funge como magistrado el Dr. Julio César Salazar Muñoz, así:
 - Grupo de “apelación de sentencia” : 12 asuntos, al ser esta la diferencia entre lo que recibió el despacho 003 (94 asuntos) y el despacho 002 (82 asuntos).
 - Grupo de “apelación de auto” 4 asuntos, al ser esta la diferencia entre los despachos 003 (41 asuntos) y 002 (37 asuntos).
 - Grupo de “apelación de sentencia y consulta”, 3 asuntos, al ser esta la diferencia entre los despachos 003 (55 asuntos) y 2 (52 asuntos).
6. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, considera que es viable tomar medidas encaminadas a nivelar el reparto y las cargas de los despachos de los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, en el Sistema Integrado de Gestión Judicial – SIUGJ.
7. El Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016) del Consejo Superior de la Judicatura establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar el cierre temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira que, a partir del 24 de febrero de 2025, cierre el reparto SIUGJ para el despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira donde funge como Magistrado el Dr. **Germán Darío Goetz Vinasco**, hasta que los despachos 001, 002 y 004 alcancen valores similares en el reparto de los siguientes grupos:

- Grupo de “apelación de sentencia”.
- Grupo de “apelación de auto”.
- Grupo de “apelación de sentencia y consulta”.

Artículo segundo. Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira que inmediatamente registre en el sistema de reparto en el Sistema Integrado de Gestión Judicial - SIUCJ el cargue de los expedientes recibidos.

Artículo tercero. Instar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial para que, de manera periódica y juiciosa verifique que el reparto de asuntos de conocimiento de los magistrados de la Sala laboral del Tribunal Superior se encuentre equilibrado y, para que despliegue oportunamente las acciones que considere necesarias para garantizar el equilibrio en el reparto.

Artículo cuarto. Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los cuatro (4) despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, a la jefe de la Oficina Judicial de Pereira y, entérese al superior del uso de la delegación aquí establecida.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Artículo Sexto: Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda realizada el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y cúmplase



Julián Ochoa Arango
Presidente

M.P.BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu